Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 568/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al impacto ambiental de las actividades concesionadas y el estado de las áreas protegidas del Parque Presidente Sarmiento, sito en Av. Doctor Ricardo Balbín 4750:

I. Sobre las concesiones vigentes:
a) Nómina completa de concesiones, permisos de uso, autorizaciones especiales o cualquier otro instrumento que implique la ocupación o explotación de sectores del predio por parte de terceros, actualmente vigentes, con indicación de: superficie comprometida en metros cuadrados y porcentaje respecto del total del predio; instrumento jurídico habilitante; fecha de inicio y vencimiento; y área de la CABA. responsable de la fiscalización.
b) Si alguna concesión o permiso opera fuera del horario oficial de apertura del parque. En caso afirmativo, detalle bajo qué amparo legal y qué organismo ejerce el control.
c) Si existe alguna concesión o permiso cuyo contrato se encuentre vencido y el concesionario continúe en uso del predio. En caso afirmativo, detalle situación y acciones adoptadas.

II. Sobre la Evaluación de Impacto Ambiental:
a) Si los concesionarios tramitaron su correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental, conforme lo exige el Artículo N° 30 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 123 y sus modificatorias (Ley 6764 B.O. 7022). En caso afirmativo, remita copia de los informes. En caso negativo, informe los motivos por los cuales no fueron realizados.
b) Si se han realizado audiencias públicas con carácter previo a la autorización de actividades susceptibles de generar efectos negativos sobre el ambiente del predio, conforme lo establecido por el Artículo 30 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 123 y sus modificatorias (Ley 6764 B.O. 7022). En caso negativo, informe los motivos.
c) Si se han realizado mediciones de niveles sonoros durante la realización de eventos masivos y actividades concesionadas dentro del predio en el período 2022–2025. En caso afirmativo, remita los resultados obtenidos e informe si en algún caso se superaron los Límites Máximos Permisibles establecidos por la Ley 1540 y el Decreto 740-GCBA-07, y qué acciones se adoptaron ante dichas superaciones.

III. Sobre el estado de las Reservas Ecológicas
a) Estado actual de las Reservas Ecológicas declaradas por la Ley 6361 (Artículo 87, inciso 7.2.6.6 del Código Urbanístico): superficie efectiva, especies relevadas, incidentes registrados en los últimos tres años que hayan afectado la biodiversidad del área, y evaluación técnica del estado de conservación.
b) Si las actividades concesionadas actualmente en desarrollo generan afectación directa o indirecta sobre las reservas ecológicas del predio, con especificación de cada caso. En particular, informe sobre el impacto de la iluminación artificial nocturna de alta intensidad, el uso de pirotecnia y la realización de eventos masivos en las inmediaciones de dichas reservas.

c) Si se han adoptado medidas de mitigación o compensación ambiental respecto de las actividades concesionadas que colindan con las Reservas Ecológicas. En caso afirmativo, detalle las medidas implementadas y los resultados obtenidos.

IV. Sobre el suelo absorbente y la infraestructura hídrica:
a) Superficie total de suelo absorbente actualmente existente en el predio, con comparación respecto del estado anterior al otorgamiento de las concesiones actualmente vigentes, e identificación de los sectores donde se registraron reducciones de superficie permeable atribuibles a obras o instalaciones de concesionarios.
b) Estado de los reservorios hídricos existentes: capacidad de retención, fecha del último mantenimiento y evaluación técnica de funcionamiento. Informe asimismo, si existe alguna planificación vigente para la construcción del tercer reservorio previsto para el sector actualmente ocupado por canchas de rugby, y en caso de que dicha planificación haya sido modificada o abandonada, detalle los motivos y los instrumentos administrativos que lo dispusieron.
c) Si las modificaciones topográficas realizadas en el sector actualmente concesionado para canchas de rugby han afectado la capacidad de retención hídrica del predio, con evaluación técnica al respecto.

V. Sobre el régimen jurídico habilitante de las concesiones vigentes:
a) Cuál es el instrumento jurídico habilitante de cada una de las concesiones y permisos de uso actualmente vigentes en el predio, con indicación expresa de la norma de rango legal que autoriza su otorgamiento y del procedimiento administrativo seguido en cada caso.
b) Si el Poder Ejecutivo tiene previsto el otorgamiento de nuevas concesiones, permisos de uso o autorizaciones especiales sobre el predio. En caso afirmativo, detalle los proyectos en curso, la superficie involucrada y el instrumento jurídico habilitante previsto.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitally signed by Jorge Ignacio CESANI
Date: 2026.11.12 15:41:19 -03:00
Director de Despacho Parlamentario